

**SERVICIO RIOJANO DE SALUD**

*Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Dirección de servicios centrales y recursos humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria en el Servicio Riojano de Salud (E053/10)*

II.B.305

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2011, de 18 de marzo (BOR número 37, de 21 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Riojano de Salud para el año 2011, esta Dirección, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Presidente del Servicio Riojano de Salud de 11 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos, acuerda convocar este procedimiento selectivo para ingreso y acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud en la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria, código de identificación (E053), con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria.

Base 1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca concurso oposición para cubrir siete (7) plazas vacantes de la Categoría de "Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria", pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, con la siguiente distribución:

Dos (2) plazas de acceso libre.

Cuatro (4) plazas de promoción interna.

Una (1) plaza reservada a personas con discapacidad.

1.2.- Acceso a las plazas de promoción interna.

Quienes aspiren a las plazas de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos exigidos en la base 2.1, los siguientes:

Ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo en el Servicio Riojano de Salud.

Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal estatutario fijo en la categoría de procedencia. A tal efecto, la estatutarización del personal funcionario de carrera o laboral fijo del Servicio Riojano de Salud no interrumpe el cómputo del plazo citado.

Quienes concurren a las plazas de promoción interna no podrán hacerlo ni a las de acceso libre ni a la reservada a personas con discapacidad. La opción a las plazas reservadas a la promoción interna habrá de formularse en el impreso de solicitud, marcando la casilla correspondiente. De no marcar ninguna opción en la solicitud, o habiendo marcado la opción de promoción interna no se reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa que sea de aplicación, se entenderá que optan a las plazas de acceso libre.

En el caso de que las plazas de promoción interna no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Durante el proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a la promoción interna en lo que se refiere a la relación de personas admitidas y excluidas, llamamiento de los/las aspirantes, desarrollo de los ejercicios y relaciones de personas aprobadas.

1.3.- Acceso a la plaza reservada a personas discapacitadas.

1.3.1.- Participación de las personas con discapacidad.

La participación de las personas con discapacidad en este proceso selectivo se ajustará a estas bases.

1.3.2.- Definición de persona con discapacidad.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o que tenga tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

1.3.3.- Solicitud de participación.

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al definido en la base 1.3.2 podrán optar a la plaza reservada a este fin en la base 1.1.c). La opción de esta forma de participación deberán formularla en el impreso de solicitud, en la forma indicada en la base 3.2.

Del mismo modo podrán optar a las plazas de acceso libre o a las de promoción interna, especificadas respectivamente en la base 1.1.a) y 1.1.b). En este caso, deberán marcar su forma de acceso en el impreso de solicitud, según se detalla en la base 3.2.

Quienes concurren a la plaza reservada a personas discapacitadas no podrán hacerlo ni a las de promoción interna ni a las de acceso libre. La opción a la plaza reservada a las personas con discapacidad habrá de formularse en el impreso de solicitud marcando la casilla correspondiente. De no marcar ninguna opción en la solicitud, o habiendo marcado la opción de reserva a las personas con discapacidad no se reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa que sea de aplicación, se entenderá que optan a las plazas de acceso

libre.

En el caso de que la plaza reservada a personas con discapacidad no sea cubierta se acumulará a las de acceso libre.

Durante el proceso selectivo se dará un tratamiento diferenciado a la opción de plazas reservadas a personas discapacitadas en lo que se refiere a la relación de personas admitidas y excluidas, llamamiento de los/las aspirantes, desarrollo de los ejercicios y relaciones de personas aprobadas.

#### 1.3.4.- Adaptación de las pruebas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad, independientemente de la forma de acceso que hayan elegido, las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en los términos de los párrafos siguientes.

Quienes deseen disfrutar de las adaptaciones expresadas en el párrafo anterior deberán formular la correspondiente petición en el campo de la solicitud relativo a la adaptación o adecuación de tiempo y/o medios materiales que consideren necesarios para la realización de las pruebas. Igualmente deberán indicar en los correspondientes campos de la solicitud el grado de discapacidad y el centro de valoración de la discapacidad del que dependan.

La adaptación no se otorgará de forma automática, salvo en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La Dirección de servicios centrales y recursos humanos solicitará el correspondiente informe técnico al Centro de Valoración de la Discapacidad del que dependa el/la aspirante que haya solicitado la adaptación. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la citada Dirección, que efectuará la adaptación o adecuación necesaria de acuerdo con dicho informe y dará traslado del mismo al Tribunal de selección para que éste, a su vez, informe a la persona interesada de su contenido y le concrete las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación.

#### 1.3.5.- Acreditación de la discapacidad previamente a la adjudicación de la plaza.

La persona con discapacidad que resulte seleccionada presentará, junto con el resto de documentación exigida en la convocatoria, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, mediante certificado expedido por el Centro de Valoración de la Discapacidad y la Dependencia del que dependa.

Con carácter general, para la acreditación del grado de discapacidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En cualquier caso, entre la documentación a presentar deberá constar una acreditación del Centro de Valoración del que dependa de las condiciones personales de aptitud de la persona interesada en relación con su tipo de discapacidad para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza convocada. En caso de ser incompatibles el grado de la discapacidad y las funciones correspondientes no se podrá adjudicar la plaza.

Una vez superado el proceso selectivo, la Administración tratará de hacer compatible el desempeño de las tareas o funciones de la plaza ofertada a la persona de nuevo ingreso con la naturaleza de su discapacidad. No obstante, en la solicitud de adjudicación del primer destino el empleado público con alguna discapacidad podrá pedir la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La Administración podrá requerirle la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como informe del Centro de Valoración sobre la procedencia de la adaptación y resolverá teniendo en cuenta, además de la procedencia de la medida solicitada, las consecuencias que para el contexto de la organización puedan derivarse de dicha adaptación.

#### 1.4.- Adjudicación de las plazas.

Las plazas se adjudicarán entre las personas aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo, por el siguiente orden de preferencia en relación con las distintas formas de acceso:

En primer lugar se adjudicarán las plazas a las personas que resulten seleccionadas por el sistema de promoción interna.

En segundo lugar, a la persona que resulte seleccionada por la opción de reserva de discapacitados.

Por último, a las personas seleccionadas por el sistema general de acceso libre.

#### 1.5.- Normativa de aplicación al proceso selectivo.

El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y por el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

A quienes superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, la que se dicte en su desarrollo, el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud y el Acuerdo para el Personal del Servicio Riojano de Salud.

#### 1.6.- Procedimiento.

El procedimiento de selección será el de concurso oposición y constará, por tanto, de dos fases:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

1.6.1.- Fase de oposición.

1.6.1.1.- La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

- Primer ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas, a escoger entre cinco propuestos por el Tribunal de selección, relacionados con las materias del programa establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria. No será necesario que los temas propuestos coincidan exactamente con los apartados del mismo.

Aquellas personas que opten a las plazas de promoción interna estarán exentas del desarrollo de los temas referidos a la parte general del programa.

Para su realización, el Tribunal de selección preparará tres sobres cerrados para las personas aspirantes que opten a las plazas de acceso libre y a la reservada a personas con discapacidad, y tres sobres cerrados para las personas aspirantes que opten a las plazas de promoción interna, con cinco temas cada uno para proceder a su sorteo en el momento del examen. Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá del tiempo que determine el Tribunal de selección con un máximo de tres horas.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal de selección previo señalamiento de fecha, hora y lugar. El emplazamiento para la lectura se publicará en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos.

Iniciada la lectura, el Tribunal de selección podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal de selección podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

El Tribunal de selección valorará el ejercicio en función del conocimiento teórico demostrado, las conclusiones expuestas, el rigor analítico de la exposición, la capacidad de síntesis y claridad de ideas, así como la corrección de la expresión escrita.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

- Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias de la parte específica del programa. En el supuesto práctico se podrán plantear cuestiones clínicas y de gestión clínica.

Para su realización el Tribunal de selección preparará tres sobres cerrados para proceder a su sorteo en el momento del examen.

Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá del tiempo que determine el Tribunal de selección con un máximo de tres horas.

Para la realización de esta prueba no se podrá utilizar documentación alguna.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal de selección previo señalamiento de fecha, hora y lugar. El emplazamiento se hará público en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos.

Iniciada la lectura, el Tribunal de selección podrá decidir que la persona abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal de selección podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal de selección valorará el ejercicio en función de las conclusiones expuestas y de los fundamentos que las justifiquen, así como del rigor analítico de la exposición, la capacidad de síntesis y claridad de ideas, así como la corrección de la expresión escrita.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

1.6.1.2.- Valoración de la fase de oposición.

La fase de oposición representa un sesenta por ciento de la valoración total del concurso oposición. En consecuencia, el Tribunal de selección presentará los resultados de cada ejercicio en una escala de valor de cero a treinta puntos, con independencia de cual haya sido el sistema concreto de valoración empleado en los mismos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la componen.

Podrán superar la fase de oposición hasta un cincuenta por ciento más de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cuando de la aplicación de este porcentaje resultasen fracciones decimales se redondeará por exceso para su cómputo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De seguir existiendo un empate se seguirá el orden alfabético de los apellidos, comenzando por la letra "B", resultante del sorteo al que se refiere la base 7.3 de esta convocatoria.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos para su publicación en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, las calificaciones de las personas que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que consistan en contestar a un cuestionario tipo test de preguntas con respuestas alternativas, o que su evaluación por el Tribunal de selección no requiera la participación presencial de la persona opositora, sean

corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Se excluirá a aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

#### 1.6.2.- Fase de concurso.

1.6.2.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de selección de los méritos que acrediten las personas aspirantes referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, con arreglo al Baremo que se publicacomoo Anexo II.

Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas que han superado la fase de oposición, para presentar los siguientes documentos: Autovaloración de los méritos que el/la aspirante considere puntuables de conformidad con el baremo de méritos. La autovaloración deberá realizarse en el impreso correspondiente, dirigido a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos del Servicio Riojano de Salud y que será facilitado en los lugares indicados en la base 3.2. La autovaloración vincula a la persona interesada pero en ningún caso vinculará al Tribunal de selección, para el cual tiene carácter meramente orientativo.

Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos alegados, junto con la declaración responsable acreditativa de que los documentos originales obran en poder de la persona interesada y que se encuentran a disposición de la Administración Pública para su posible comprobación.

#### 1.6.2.2.- Valoración de la fase de concurso.

La fase de concurso representa un cuarenta por ciento de la valoración total del concurso oposición. La puntuación máxima posible que podrá obtenerse en esta fase será de 40 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Quienes accedan a las plazas de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un quince por ciento de la puntuación máxima de la fase de concurso por la valoración de los méritos especificados en el Apartado V del Anexo II de esta convocatoria.

Respecto de los cursos de carácter sanitario recogidos en el Anexo II- Baremo de méritos, que aleguen las personas interesadas para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría y especialidad a la que concursan.

El Tribunal de selección podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal de selección sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

#### 1.6.3.- Valoración final del concurso oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se seguirá el orden alfabético de los apellidos, comenzando por la letra "B", resultante del sorteo al que se refiere la base 7.3 de esta convocatoria.

#### 1.7.- Programa.

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta Resolución.

#### Base 2.- Requisitos.

2.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en la sección quinta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011, de 14 de enero. En concreto, deberán reunir los requisitos siguientes, que deberán mantener durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión: a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

c) Estar en posesión de cualquier título de médico especialista en medicina familiar o comunitaria o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la

Comunicación 96/C 393/04, de la Comisión Europea, o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite su reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al Español, mencionados en el apartado 2.1.b, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la categoría B.

g) No poseer plaza en propiedad en la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria como personal estatutario fijo, cualquiera que sea su situación administrativa.

h) Haber abonado la tasa correspondiente según lo establecido en la base 4.

## 2.2.- Cumplimiento de requisitos.

Si el Tribunal de selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que algún/a aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración jurada del/de la solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

## Base 3.- Solicitud.

### 3.1.- Plazo.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma prevista en estas bases.

### 3.2.- Forma.

La presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria podrá efectuarse de forma presencial o de forma telemática.

#### a) Solicitud presencial.

El modelo de solicitud presencial, que se adjunta como Anexo III a estas bases, será facilitado en la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, sita en la C/ Villamediana, 17, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja. Igualmente, la solicitud podrá descargarse en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos.

Una vez cumplimentada correctamente deberá presentarse por duplicado en cualquiera de los registros citados en la base 3.3., junto con el justificante bancario de haber abonado los derechos de examen establecidos en la base 4, también por duplicado.

#### b) Solicitud telemática.

La solicitud telemática se cumplimentará a través de la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, oferta de empleo público 2011, en su categoría correspondiente.

Para la presentación telemática de la solicitud será necesario estar en posesión de un certificado digital de clase 2 CA. La información referente a la obtención y validez del certificado necesario para la tramitación telemática puede encontrarse en la dirección de Internet [www.larioja.org/firma](http://www.larioja.org/firma) o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

Con esta modalidad de solicitud el pago de la tasa podrá realizarse telemática o presencialmente tal y como se especifica en la base 4. En caso de hacer el pago presencial, el justificante deberá presentarse por duplicado en cualquiera de los registros citados en la base 3.3.

### 3.3.- Documentación complementaria.

La Administración podrá requerir la aportación formal de toda la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos en cualquiera de las fases del proceso selectivo.

La documentación que en su caso sea requerida deberá presentarse en la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, sita en la C/ Villamediana, 17, 26071 de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98, 26071 de Logroño; en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos. Los escritos suscritos fuera de España podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas en el extranjero.

#### 3.4.- Errores en la solicitud.

Quienes hayan realizado una solicitud de participación en estas pruebas selectivas quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en la misma.

Si algún/a aspirante advierte que en su solicitud ha cometido errores que pueden perjudicar su participación en el proceso selectivo, podrá comunicarlo a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, mediante la presentación de una instancia general, en cualquiera de los registros citados en la base 3.3, dentro del plazo establecido en la base 3.1, a los efectos de su subsanación. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que dan por válidos los datos que obran en la solicitud presentada.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de la participación en el proceso selectivo de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

#### 3.5. - Admisión de solicitudes.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en esta base y con la cuantía que corresponda. En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente Resolución se considerarán presentadas fuera de plazo y solo se podrá subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido en la Base 3.1.1.

#### Base 4.- Tasa.

##### 4.1.- Plazo.

El pago de la tasa se realizará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### 4.2.-Forma.

El pago de la tasa se podrá realizar de manera presencial o telemática.

##### a) Pago presencial de la tasa.

En este caso, el importe de la tasa será de 30 euros y deberá ser ingresado, con anterioridad a la presentación de la solicitud, en la cuenta número 2037 0070 74 01.042882.20 de la Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja), efectuándose directamente en cualquier oficina de esta Entidad o mediante transferencia desde cualquier otra entidad financiera. En el documento de ingreso deberán hacerse constar los siguientes datos:

1º El código: "E053/11".

2º DNI o NIE del/de la aspirante.

3º El nombre y apellidos del/de la aspirante.

4º El importe de 30 euros.

Estos cuatro datos deberán consignarse de forma expresa para considerar correcto y realizado el pago. En caso contrario, la persona aspirante figurará excluida en la correspondiente relación de personas admitidas y excluidas.

El justificante del ingreso efectuado de manera presencial deberán hacerlo llegar a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, dentro del plazo establecido en la base 4.1, a través de los registros señalados en la base 3.3.

##### b) Pago telemático de la tasa.

El pago telemático de la tasa se realizará a través de la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, en el momento de realización de la solicitud telemática.

Para la presentación telemática de la solicitud será necesario estar en posesión de un certificado digital de clase 2 CA. La información referente a la obtención y validez del certificado necesario para la tramitación telemática puede encontrarse en la dirección de Internet [www.larioja.org/firma](http://www.larioja.org/firma) y en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

La cuantía de la tasa será de de 27 euros cuando el pago se realice por este medio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 64 de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, que mantiene para el año 2011 las tarifas de las tasas exigibles en el año 2010, así como en la Disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2011, en la que se establece la deducción del diez por ciento de la tasa por la utilización de medios telemáticos para su presentación y pago, con el límite de 3 euros.

##### 4.3.- Devolución del importe de la tasa.

La devolución de los derechos de examen estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si la causa de la exclusión definitiva del proceso selectivo es imputable al/a la interesado/a no corresponderá devolución alguna de la tasa. Si el motivo de la no inclusión definitiva no es imputable al/a la interesado/a, éste/a deberá solicitar su devolución mediante la presentación del modelo de solicitud facilitado en la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, sita en la C/ Villamediana, 17, de Logroño; en el Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de la Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de la Rioja. Igualmente, la solicitud podrá descargarse de la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, modelos y formularios.

Una vez cumplimentada correctamente deberá presentarse por duplicado en cualquiera de los registros citados en la base 3.3, junto con el justificante bancario de haber abonado los derechos de examen establecidos en la base 4.

## Base 5.- Admisión de aspirantes.

### 5.1.- Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de servicios centrales y recursos humanos publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, en el plazo máximo de un mes, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso. Respecto de las personas excluidas se expresarán las causas que hayan motivado su exclusión. En la Resolución se indicará la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino también que sus datos constan correctamente en la relación de personas admitidas. Si advierten algún error en sus datos deberán comunicarlo a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, mediante la presentación de una instancia general en cualquiera de los registros citados en la base 3.3, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOR de la Resolución Provisional de Admitidos y Excluidos en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma o la falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecidos en las bases 3 y 4 serán motivo de exclusión insubsanable.

### 5.2. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Una vez transcurrido el plazo expresado en el punto anterior se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso. Los escritos presentados por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Sra. Directora de servicios centrales y recursos humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud del artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que tratándose de actos dictados por delegación y salvo que en ésta se disponga otra cosa, el recurso de reposición se resolverá por el órgano delegado; y de acuerdo con el punto 5 del párrafo segundo de la Resolución de 11 de julio de 2011, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos.

## Base 6.- Tribunal de selección.

### 6.1.- Nombramiento.

El Tribunal de selección será nombrado mediante Resolución de la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la dirección de Internet [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha señalada de comienzo de las pruebas.

### 6.2.- Naturaleza, composición y régimen jurídico.

El Tribunal de selección será de naturaleza colegiada y deberá ajustarse al régimen jurídico y a los principios establecidos en la sección cuarta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011, de 14 de enero.

El Tribunal de selección estará compuesto por cinco personas, de las cuales una ostentará la presidencia, otra la secretaría y las otras tres formarán parte del mismo como vocales. Se designarán el mismo número de personas suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el establecido para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.

### 6.3.- Constitución del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

### 6.4.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Directora de servicios centrales y recursos humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en estas bases. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros

del Tribunal de selección cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

#### 6.5.- Asesores.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, previa propuesta a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos.

#### 6.6.- Sede.

El Tribunal de selección resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, C/ Villamediana, 17, 26071 de Logroño.

#### 6.7.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal de selección tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 42/2000, de 28 de julio (BOR número 96, de 1 de agosto), sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose incluidos en la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del citado Decreto.

#### 6.8. Recursos.

Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Riojano de Salud.

#### Base 7.- Desarrollo de los ejercicios.

##### 7.1.- Duración del proceso selectivo.

Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en la base 5.1 de esta convocatoria. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de la fase de oposición no excederá de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

##### 7.2.- Llamamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas por el Tribunal de selección para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, al que deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero u otro documento de identificación que el Tribunal de selección considere suficiente. Serán excluidas de la prueba selectiva quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal de selección, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

Las personas con discapacidad, que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que en aquélla se concrete, provistas del correspondiente certificado del grado de discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de selección con la finalidad de acreditar su personalidad.

##### 7.3.- Orden del llamamiento.

La actuación de las personas aspirantes se realizará alfabéticamente, comenzando por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución número 509, de 31 de marzo de 2011 (BOR número 46, de 6 de abril), del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2011.

##### 7.4.- Publicación de convocatorias.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal de selección en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, o por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para el inicio de dicho ejercicio. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con al menos doce horas de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

#### Base 8.- Relación de personas aprobadas.

##### 8.1.- Publicación de los resultados de los ejercicios.

Cuando concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal de selección enviará a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos la relación de personas aprobadas en cada uno de ellos, separadas en su caso, según las diferentes opciones de acceso y ordenadas alfabéticamente, a fin de que ésta las haga públicas en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para interponer reclamaciones contra las puntuaciones obtenidas.

##### 8.2.- Relación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición.

Tras la publicación del resultado del último ejercicio de la fase de oposición, y siguiendo el mismo procedimiento de la base anterior, el Tribunal de selección hará pública la relación definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y

la suma total de las mismas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar la documentación señalada en la fase de concurso prevista en la base 1.6.2.1 de esta convocatoria.

#### 8.3.- Valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos, remitirá a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos la valoración provisional de los mismos, quien la publicará en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, o por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para interponer reclamaciones contra la valoración provisional de méritos.

Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos, emitida por el Tribunal de selección, se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas aprobadas en el proceso selectivo.

#### 8.4.- Relación definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición.

El Tribunal de selección elevará a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos la relación de personas que han superado el proceso selectivo para su publicación en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, según el orden de puntuación total obtenido, consignando la calificación de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma de ambas, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Asimismo, remitirá a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos la propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y el expediente completo de sus actuaciones.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### 8.5.- Lista de plazas vacantes

Junto con la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la Dirección de servicios centrales y recursos humanos hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la relación de plazas vacantes a cubrir por las mismas, quienes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para efectuar su elección.

#### 8.6.- Secretaría del Tribunal de selección.

El Tribunal de selección enviará a la Dirección de servicios centrales y recursos humanos copia de cada uno de los documentos que sean objeto de publicación, a través de la secretaría del mismo.

#### Base 9.- Presentación de documentos.

9.1.- Las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán presentar en la Dirección de servicios centrales y recursos humanos, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas aprobadas y plazas vacantes en el Boletín Oficial de La Rioja la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social en caso de ser titular del mismo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1 c) de esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.
- c) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo, según lo establecido en la base 2.1.b, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/de la nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

e) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.

f) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e

igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales mencionado en la letra e), acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

g) Fotocopia del permiso de conducir de la categoría B.

9.2.- Normas especiales para personal estatutario.

Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo en distinta categoría a la de Médico de Familia no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal del Servicio Riojano de Salud, excepto el certificado médico mencionado en la letra e) de esta base.

9.3.- Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo fijado en la base 9.1 algún/a aspirante no presenta la documentación exigida en la misma, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado/a personal estatutario fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Base 10.- Nombramiento de personal estatutario fijo.

Por Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, en la categoría correspondiente, en la que se determinará el plazo para la toma de posesión.

La falta de incorporación a la plaza adjudicada dentro del plazo establecido para la toma de posesión, cuando sea imputable al/a la interesado/a y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

Base 11.- Norma Final.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Logroño a 19 de diciembre de 2011.- La Directora de Servicios Centrales y Recursos Humanos (P.D. del Presidente del Servicio Riojano de Salud, Resolución de 11 de julio de 2011, BOR número 92 de 13 de julio), Inmaculada Fernández Navajas.

Anexo I.- Temario

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutariofijo de la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria.

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978.
2. Ley Orgánica 3/1982, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja. La estructura sanitaria de La Rioja.
5. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
6. El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. El régimen jurídico del personal estatutario: Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. El Acuerdo para el Personal del Servicio Riojano de Salud (BOR número 105, de 10 de agosto de 2006) y Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
8. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Especial referencia al consentimiento informado.
10. La gestión clínica: medicina basada en la evidencia, evaluación de la práctica clínica.
11. La gestión de la calidad: mejora continua, instrumentos para la mejora.
12. La bioética: principios básicos, confidencialidad, secreto profesional, trabajo en equipo, deber de no abandono.

Parte específica:

1. Principios de práctica clínica médica: el diagnóstico, el pronóstico, el tratamiento y la prevención de la enfermedad.
2. Principios de la Epidemiología. Definición. Tipos de estudios. Diseño de la investigación epidemiológica. La causalidad y asociación estadística. Medidas de frecuencia de la enfermedad.
3. Concepto, diseño, variables, análisis que posibilitan, usos y características diferenciales de los estudios transversales, estudios de cohortes, estudios de casos y controles y estudios de intervención.

4. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Prevención y control de los mecanismos de transmisión. Vigilancia e investigación epidemiológica. Actuación frente a brotes epidemiológicos en Atención Primaria.
5. Vacunaciones en Atención Primaria. Calendario y grupos de riesgo. Quimioprofilaxis.
6. Epidemiología de las enfermedades crónicas. Intervención desde la Atención Primaria.
7. Demografía Sanitaria y su utilidad en Atención Primaria. Indicadores y análisis de datos.
8. Indicadores de Salud: Clasificación y utilidad. La mortalidad: tasas brutas, específicas y estandarizadas. La morbilidad.
9. Sistemas de Información en Atención Primaria. La Historia Clínica y los sistemas de registro. Confidencialidad.
10. Estadística Sanitaria. Conceptos básicos. Parámetros estadísticos. Modelos de distribución y características. Estadística descriptiva: Tabulación, representación gráfica, medidas de centralización y de dispersión. Estadística inferencia: estimadores, estimación de parámetros, contraste de hipótesis: Propósito y tipos de pruebas de contraste de hipótesis. Regresión y correlación.
11. La Investigación en Atención Primaria. Los ensayos clínicos. La validez de las pruebas diagnósticas: sensibilidad, especificidad, valor predicativo. Aspectos éticos y consentimiento de los estudios de investigación y de intervención.
12. La calidad en Atención Primaria. Conceptos y metodología básica. Calidad total. Formación Continuada en Atención Primaria.
13. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad. Evaluación económica.
14. Planificación Sanitaria. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales. Diagnóstico de salud, identificación de problemas, elaboración de programas y su evaluación.
15. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Priorización de programas y actividades. Factores de riesgo y estrategias de intervención. Programas de intervención sanitaria en drogodependencias, alcoholismo y hábito tabáquico.
16. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica. El consentimiento informado en Atención Primaria.
17. Educación para la salud. Métodos y medios. Educación desde la consulta médica. El consejo médico. Diseño y evaluación de una intervención de educación sanitaria.
18. Conceptos e instrumentos de Atención Familiar en Atención Primaria. Estructura y ciclo vital de la familia. Entrevista e intervención familiar. Manejo del genograma.
19. El agua: Necesidades sanitarias. Abastecimiento de poblaciones y condiciones de potabilidad. El aire: Contaminación ambiental. Los alimentos como vehículos de infección e intoxicación. Toxi-infección alimentaria. Sustancias químicas o farmacológicas. Alteraciones y adulteraciones. Conservación.
20. La vivienda. Condiciones higiénicas. Vigilancia sanitaria de actividades, establecimientos y locales públicos. Descripción de actividades clasificadas. Problemas sanitarios de las basuras y residuos sólidos. Recogida, eliminación y aprovechamiento. Estudio especial de los residuos sanitarios.
21. El medio ambiente. Reglamento de actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas.
22. Valoración epidemiológica de los accidentes. Organización sanitaria en situaciones de catástrofe: Protocolos generales de actuación.
23. Sistema sanitario español. Ley General de Sanidad. El Área de Salud como unidad de gestión de recursos sanitarios y los niveles asistenciales. Ley de creación del Servicio Riojano de Salud: Principios generales, estructura y contenidos.
24. Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Riojano de Salud.
25. Atención Primaria de Salud: Concepto y características generales. Estructuras básicas y Centros de Salud: el Equipo de Atención Primaria. Criterios organizativos y planificación de los servicios de Atención Primaria. Libre elección de médico en Atención Primaria.
26. La Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales. El Reglamento Sanitario Internacional.
27. La Salud Pública en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y en el Tratado de la Unión Europea. Normas europeas que regulan cuestiones epidemiológicas, de salud pública, actividades asistenciales sanitarias y de medicamentos.
28. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización: Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, prestaciones farmacéuticas y otras.
29. Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria. La prescripción repetida, la cumplimentación. Problemas de la terapia farmacológica.
30. Ley Orgánica 3/1986 de medidas especiales en materia de Salud Pública. Reglamento para la lucha contra las enfermedades infecciosas, desinfección y desinsectación. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.
31. Sanitaria mortuoria. Traslado internacional de cadáveres. Policía sanitaria mortuoria.
32. Ley de prevención de riesgos laborales 31/1995. Normativa de desarrollo. Organización de la salud laboral en La Rioja. Enfermedades Profesionales.
33. Programa de atención a la infancia y adolescencia. Actividades de prevención y promoción de la salud. Problemas de salud en la infancia y adolescencia.
34. Programa de atención a la mujer. Métodos anticonceptivos y planificación familiar. Atención al embarazo.

Atención al climaterio y menopausia. Detección precoz del cáncer.

35. Programa de atención al adulto y anciano. Actividades de prevención y promoción de la salud. Detección de factores de riesgo. Educación en grupos.
36. Atención domiciliaria a pacientes inmovilizados y terminales.
37. Orientación diagnóstica y terapéutica de la disnea.
38. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor torácico.
39. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor abdominal y pélvico.
40. Orientación diagnóstica y terapéutica de la diarrea y del estreñimiento.
41. Orientación diagnóstica y terapéutica del mareo, vértigo y síncope.
42. Orientación diagnóstica y terapéutica del síndrome febril.
43. Orientación diagnóstica y terapéutica de las adenopatías.
44. Orientación diagnóstica y terapéutica del dolor en la columna vertebral.
45. Orientación diagnóstica y terapéutica de los trastornos menstruales.
46. Prevención primaria y secundaria de la patología cardiovascular.
47. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades cardiovasculares más frecuentes en Atención Primaria.
48. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades del aparato respiratorio más frecuentes en Atención Primaria.
49. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades del aparato digestivo más frecuentes en Atención Primaria.
50. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades hematológicas más frecuentes en Atención Primaria.
51. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades endocrinas y metabólicas más frecuentes en Atención Primaria.
52. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades alérgicas más frecuentes en Atención Primaria.
53. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades genitourinarias más frecuentes en Atención Primaria.
54. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades ginecológicas y de la mama más frecuentes en Atención Primaria.
55. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades del aparato locomotor más frecuentes en Atención Primaria.
56. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades neurológicas más frecuentes en Atención Primaria.
57. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades dermatológicas más frecuentes en Atención Primaria.
58. Manejo del paciente oncológico en Atención Primaria. Control del dolor y otros síntomas.
59. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades oftalmológicas más frecuentes en Atención Primaria.
60. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades otorrinolaringológicas más frecuentes en Atención Primaria.
61. Orientación diagnóstica y terapéutica de la patología psiquiátrica más frecuente en Atención Primaria.
62. Diagnóstico, manejo y tratamiento de las drogodependencias.
63. Orientación diagnóstica y terapéutica de las enfermedades infecciosas más frecuente en Atención Primaria.
64. Atención urgente al paciente politraumatizado en Atención Primaria.
65. Atención urgente al paciente con tratamiento craneoencefálico en Atención Primaria.
66. Atención urgente al paciente con quemaduras, congelación, electrocución o hidrocución en Atención Primaria.
67. Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones y envenenamientos en Atención Primaria.
68. Reanimación cardiopulmonar.
69. Técnicas de exploración e instrumentación: Inhalaciones, lavado de oídos, exploración ginecológica, cirugía menor, sondaje nasogástrico, estomas, tacto rectal, bombas de perfusión, infiltraciones.
70. Manejo racional de las pruebas diagnósticas en Atención Primaria. Indicaciones
71. Clasificación internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud: Antecedentes. Objetivos. Componentes. Definiciones.
72. Terapia Ocupacional. Conceptos y objetivos. Actividades de la vida diaria. Actividades de ocio. Ayudas técnicas.
73. Valoración geriátrica integral. Conceptos generales. Valoración clínica, funcional, mental y social.
74. Grandes síndromes geriátricos (I): alteraciones de la marcha. Inestabilidad y caídas. Inmovilización. Úlceras por presión.
75. Grandes síndromes geriátricos (II): Incontinencia urinaria. Hipotensión ortostática. Hipotermia. Malnutrición.
76. Fármacos: Interacciones medicamentosas, fármacos en el embarazo y lactancia, fármacos en situaciones especiales.
77. Salud y adaptación al medio físico. Barreras arquitectónicas.
78. Resultados analíticos del laboratorio.
79. Actividades administrativo-legales: Receta médica, ingreso psiquiátrico, manejo de la incapacidad temporal,

certificados médicos y documentos de interés judicial, atención al detenido, certificados de defunción.

## Anexo II.- Baremo de Méritos

### I.- Formación universitaria:

- I. 1. Estudios de Licenciatura: Por cada matrícula de honor: 3,60 puntos.  
 Por cada sobresaliente: 3,20 puntos.  
 Por cada notable: 2,00 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

Para aquellas personas que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$(1Cn + 2Cs + 3Cmh) / (Cn + Cs + Cmh)$$

Donde,

Los coeficientes 1, 2 y 3 corresponden a las puntuaciones asignadas, respectivamente, a las calificaciones de notable, sobresaliente, y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente, cuando se haya obtenido matrícula de honor.

Las notaciones Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por la persona aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de notable, sobresaliente y matrícula de honor.

No serán valorados los créditos que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/ configuración.

La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

Grado de Licenciatura: 0,40 puntos.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,20 puntos.

I.2. Estudios de Doctorado.- Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 0,40 puntos.

I.3. Grado de Doctor/a: 1,20 puntos.

Si el grado de Doctor/a se ha obtenido con la calificación de sobresaliente "cum laude" o "apto/a cum laude por unanimidad" se añadirán 0,20 puntos más.

La puntuación máxima que se puede obtener por el apartado de Formación Universitaria será de 6,00 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

### II.- Formación Especializada:

II.1. Personas aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista hayancumplido el período de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente- en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas)

a) MIR en Medicina Familiar y Comunitaria: 8,40 puntos.

b) MIR Especialista en Medicina Interna: 1,50 puntos.

c) MIR Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o en Pediatría o Geriatria, hasta un máximo 0,60 puntos: 0,30 puntos.

II.2. Personas aspirantes que hayan superado la convocatoria nacional para optar a plaza del programa MIR y no hayan cumplido el período completo de formación, como Médico especialista de Medicina Familiar y Comunitaria. Por cada año completo como Residente: 0,80 puntos.

II.3. Personas aspirantes que hubiesen cursado un año de formación especializada básica o de formación continuada para facultativos con práctica profesional en la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, según lo previsto en el artículo 5.6 del Real Decreto 127/1984. Personas aspirantes que tengan el certificado de Médico Especialista Diplomado contemplado en el artículo 9.1 del Real Decreto 127/84 y su preámbulo, o el acceso excepcional al título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del R.D. 264/89 y R.D. 1753/98: 1,60 puntos.

II.4. Por cursos superiores de postgrado o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario), así como en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios y hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

Cursos de duración de 30 a 60 horas: 0,16 puntos.

Cursos de duración de 61 a 100 horas: 0,20 puntos.

Cursos de duración de 101 a 200 horas: 0,32 puntos.

Cursos de duración de 201 a 600 horas: 0,60 puntos.

Cursos de duración superior a 600 horas: 0,80 puntos.

Con aquellos certificados presentados por los/as opositores/as en los que se acredite la realización de cursos inferiores a 30 horas, el Tribunal de selección procederá de la siguiente forma:

Efectuará el sumatorio de las horas de todos los certificados, computando tramos de 30 horas y despreciando el último tramo inferior a 30 horas.

El resultado se multiplicará por 0,20 puntos.

A los efectos previstos en este apartado II.4., cuando un certificado de cursos se exprese en créditos, se entenderá que cada crédito corresponde a 10 horas.

Podrá alcanzarse por todo este apartado II.4 de cursos, como máximo, 4 puntos.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

El máximo de puntos que se puede obtener por el apartado de Formación Especializada es de 14,00 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

III.- Experiencia profesional:

III.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de Atención Primaria, como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Médico General, Médico titular o Médico de los servicios normales o especiales de urgencia: 0,10 puntos.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio los prestados en 140 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de plantilla de Atención Primaria.

III.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, como Pediatra-Puericultor en el ámbito de la Atención Primaria, y en el ámbito de la Atención Especializada, como Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, como Médico de urgencia hospitalaria o Médico general: 0,05 puntos.

III.3. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud como Facultativo Especialista en Medicina Interna, Inspector Médico: 0,04 puntos.

III.4. Por cada mes completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud como Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, o como Geriatra: 0,02 puntos.

III.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,96 puntos: 0,02 puntos.

III.6. Por cada mes completo de servicios prestados en Medicina de Familia, en Instituciones privadas concertadas con los Servicios de Salud y/o acreditados para la docencia -computados desde la fecha del concierto y/o acreditación- o en Instituciones sanitarias extranjeras acreditadas por el Departamento ministerial competente, 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,96 puntos.

III.7. Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático/a, Profesor/a titular o Profesor/a asociado/a de Facultad de Medicina en Medicina de Familia, Patología General y/o Patología Médica y /o Medicina Preventiva, hasta un máximo de 1,20 puntos: 0,40 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III son 14,00 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

IV.- Otras actividades:

IV.1. Por servicios prestados como tutores/as acreditados/as (con residente a cargo) para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria, por cada curso académico: 0,08 puntos, hasta un máximo de 0,80 puntos.

IV.2. Por servicios prestados como docente en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud a postgrados, en entidades con acreditación docente, por cada veinte horas de docencia: 0,04 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

IV.3. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con la Atención Primaria de la Salud y en función de la aportación de la persona interesada, el Tribunal de selección podrá otorgar hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1. Contribución:

Publicación en revistas de la especialidad

Capítulo de libro

Libro completo

2. Participación:

Autor/a primero/a (en las publicaciones en las que los/as autores/as figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno/a como autor/a principal o primero/a)

Resto de autores/as

3. Difusión:

Nacional

Internacional

Tabla de valoración:

Grado de participación

Autor/a primero/a

Otros:

Publicación revista: Autor/a 1º: 0,16; otros: 0,08

Capítulo libro: Autor/a 1º: 0,24; otros: 0,12

Libro: Autor/a 1º: 0,40; otros: 0,20

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Si las publicaciones objeto de valoración de este apartado tuvieran difusión internacional, se incrementará su puntuación en un 100 por 100, no superando nunca el tope máximo fijado para este apartado con 3,30 puntos.

IV. 4. Personas aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza como personal estatutario sanitario en calidad de licenciados/as o que ostenten la condición de funcionario/a de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o plaza de carácter sanitario del grupo A: 0,80 puntos.

IV. 5. Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud, no puntuados en otros apartados del baremo, desempeñando funciones relativas a la Ordenación, Planificación, Dirección o Gestión de Servicios Sanitarios durante, al menos un año. Por cada año: 0,16 puntos, hasta un máximo de 0,80 puntos.

IV. 6. Por haber prestado servicios durante un año completo como Coordinador/a de su equipo con designación oficial. Por cada año, 0,08 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos.

IV. 7. Personas aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional, y especialmente en los países en vía de desarrollo, por cada tres meses 0,04 puntos, hasta un máximo de 1,20 puntos.

IV.8. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión: 0,10 puntos y con un máximo de 0,40 puntos.

IV.9 Por presentación de comunicaciones a Congresos Nacionales de Atención Primaria, por cada comunicación 0,06 puntos hasta un máximo de 0,3 puntos.

IV.10. Por cada curso académico desempeñando plaza en propiedad como catedrático/a o profesor/a titular 0,15 puntos por curso hasta un máximo de 0,45 puntos. Por cada curso académico como profesor/a asociado/a 0,075 puntos por curso hasta un máximo de 0,45 puntos.

Independientemente de la forma de obtenerlos, la puntuación máxima por todo el apartado IV es de 6,00 puntos.

V.- Baremo adicional para promoción interna:

Las personas que accedan por promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de méritos conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de otras categorías de Personal Estatutario en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado V es de 6,00 puntos.

[convocatoria medico - 113 Kb -  
Solicitud](#)

